

por menos, que el Salario de quinientos ducados, por cuya Razon, y las generales, que quedan dichas, y no tenen emolumentos alouno, es conueniente el aumento de trescientos y cinquenta ducados, sobre los otros ciento y cinquenta que hasta agora ha disfrutado.

10650... 30850... 50500...

Asiente en la Corte te estan conseruados por real facultad, doscientos y cinquenta ducados; Y respecto de que los negocios, y pretensiones de la Ciudad, son cada dia en mayor numero, mas graues, y urgentes, es muy reouerse el aumento alomenos de cien ducados.

20750... 10100... 30850...

Los dos Abogados de la Ciudad, que despenden sus pleitos, y dependencias, que son bastante, y de taxa continua; sobre los ochocientos y veinte R. que ambos gozan en cada un año por la real facultad, es lo menos que se les puede y deve aumentar, hasta Cien ducados, cinquenta a cada uno, que son duicientos y ochenta R.

0820... 0280... 10100...

El Capellan de la Ciudad te estan conseruados por facultad, quarenta ducados, y erendo en obligacion de celebrar misas todos los dias de Cavildo, ordinario, y extraordinario, contra fatiga de esperas que se hacen los Capellanes, es lo menos que se deve aumentar, diez ducados para que lleue el salario a cinquenta ducados.

0110... 0550...  
170060... 60200... 250690... 480750...

Por las partidas que comprehenden las quatro columnas de esta reouelacion se evidencia que el total de Salarios que han de disfrutar los dependientes de la Ciudad, ynchor los emolumentos, ympor tan agora suma quarenta y ocho mill

